



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 203 - SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL 2022

Cde. Expte. N° 0630-439/2022.

VISTO:

Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2018 referida a la liquidación del Cargo FOPEJ, y

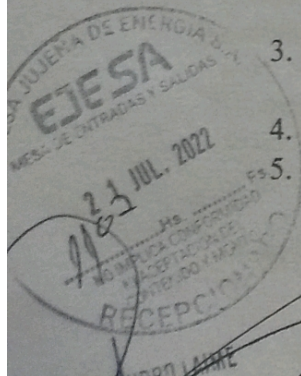
Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 11 de diciembre de 2020 aprobada por Resolución N° 171-ISPTyV de fecha 09 de marzo de 2021 referida a la Obra de Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y Zona de Ciudad Cultural, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.

Expediente de referencia, mediante el cual la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda del Acta Acuerdo firmada, eleva rendición allí pactada; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 71-ISPTyV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley N° 4.888, el cual está integrado por:

1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).
2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.
3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).
4. Las donaciones, legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.
5. Los aportes del Estado Provincial.





SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 203 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL 2022

Que, el Decreto 3526-ISPTyV-2017 designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a los usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE SA percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-SUSEPU de fecha 25 de julio de 2018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ – Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado, lo cual por observaciones de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos tuvo que ser reformulada.

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. enviará a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada período a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el COSTO DEL SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA.

Que, en referencia a la DEUDA DE CONVERGENCIA, en fecha 01 de julio de 2019 se firma una ADENDA, determinándose, entre otros aspectos, que el saldo de la deuda a esa fecha ascendía a la suma de \$ 97.459.855,28, reformulándose el cuadro de marcha en 28 cuotas de \$ 4.432.066,73, mas una cuota final de \$ 4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, concluyendo de esa forma que, el total de cuotas del plan de financiamiento asciende al número de 39, que a la fecha de la presente rendición la misma se encuentra cancelada.

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 21/2022 eleva liquidación correspondiente al mes de MAYO/2022, debidamente visado por Auditoría Interna de la misma.



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 207 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL 2022

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se percibieron en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP), en informe detallado de fecha 04 de julio de 2022.

Que, en fecha 11 de diciembre del año 2020 se firma entre la Empresa Jujueña de Energía S.A. y la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy, un Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de vital importancia para la seguridad vial de la población, por lo que la Secretaría de Energía asume la titularidad transitoria de los servicios de energía detallados en el mencionado convenio, haciéndose cargo del pago del consumo de Energía Eléctrica de los Servicios de Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y Zona de Ciudad Cultural Departamento Manuel Belgrano-Provincia de Jujuy, Convenio aprobado por Resolución N° 171-ISPTyV con fecha 09 de marzo de 2021.

Que, por clausula sexta del citado Convenio de Colaboración, los recursos que demandan lo acordado en el mismo, resultaran, de afectar los provenientes del Cargo FOPEJ.

Que, a fs. 7/8, obra listado de Facturas conforme a lo convenido en clausula primera del mencionado Convenio, correspondiente a la cancelación de Servicios de Alumbrado Público, debidamente firmado por la Gerente de Administración y Finanzas y por la Jefe de Auditoría Interna de la Empresa, por la suma total de \$ 1.646.990,00, el que fue debidamente verificado.

Que, Asesoría Legal emite Dictamen de su competencia, en el que expresa que, teniendo en cuenta Ley N° 4888, Art. 66 y 67, Decreto N° 71-ISPTYV-2015, Decreto N° 3526-ISPTYV-2017, Resolución N° 655-ISPTYV-2018, Acta Acuerdo Secretaría de Energía-EJE S.A. de fecha 24-08-2018, ADENDA al ACTA ACUERDO de fecha 01-07-2019, CONVENIO DE COLABORACION SECRETARIA DE ENERGIA-EJE S.A. de fecha 11-12-2020 el cual fue aprobado por Resolución N° 171-ISRTyV-2021, entiende que, la Superintendencia de Servicios Públicos se encuentra facultada para aprobar la rendición realizada por EJE S.A. como agente de percepción del cargo FOPEJ correspondiente al mes de abril/2022, la detracción del costo del SAP y la retención de las erogaciones efectuadas con motivo de los compromisos asumidos en el Convenio de Colaboración de fecha 11/12/2020, aprobado por Resolución N° 171-ISPTYV-2021, en los términos referidos por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos.



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 203 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUL 2022

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. - Aprobar la rendición presentada por **EJE S.A.**, de lo percibido en concepto de Cargo **FOPEJ**, Costo del Sistema Aislado Provincial y deducciones correspondiente al Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y de la Zona de Ciudad Cultural, correspondiente al mes de **MAYO de 2022** y, conforme lo establecido por Resolución N° 964-ISPTyV, debiendo la Distribuidora depositar a favor de la Secretaría de Energía la suma de \$ 23.814.406,00.-

ARTICULO 2°. - En cuanto a las deducciones correspondientes al Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y 66, Ruta Provincial N° 1 y de la Zona de Ciudad Cultural, las mismas corresponderían a pautas establecidas por Resolución N° 171-ISPTyV de la SE, y autorizadas por el organismo competente.-

ARTICULO 3°. - Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Dr. MARTIN FRANCISCO LLAMAS
VOCAL 2do.
SUSEPU

Ing. Carlos Alberto Oehler
PRESIDENTE - SUSEPU